



Ilustre Municipalidad
de Buin

LEVANTA PARALIZACIÓN DE OBRAS DE CHANCADO EN SECO DE EMPRESA CEDRIC FERNÁNDEZ Y CÍA. SpA., SECTOR RÍO MAIPO, COMUNA DE BUIN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75/2025.

BUIN, 11 de febrero de 2025.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTE: Lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y d); Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; D.S. N° 594 del año 1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento de las Condiciones Sanitarias Básicas de los Lugares de Trabajo”; Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo comuna de Buin, aprobada por Decreto Exento N°344, de 19 de julio de 1993; Decreto Alcaldicio N°3296, de fecha 08 de noviembre de 2017, que otorgó un permiso Provisorio de ocupación de bien nacional de uso público a la [REDACTED]; Repertorio número 2175-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, aprobó contrato para el permiso provisorio; Resolución Exenta N°34, de 27 de enero de 2025; Recurso de Reposición Administrativa en contra de Resolución Exenta N°34, de 2025; antecedentes e informes contenidos en Providencia 1580, de 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, a Dirección de Obras Municipales de Buin, es la Unidad técnica designada para fiscalizar el permiso municipal otorgado a la empresa [REDACTED]. En tal sentido, debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos contemplados para el permiso municipal.

2. Que, la municipalidad presta un rol colaborador en los aspectos de normas ambientales aplicables; en consecuencia, corresponde administrar las medidas que le otorga la ley para velar por su cumplimiento.

3. Que, con fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Obras efectuó una inspección al proceso y funcionamiento del chancado de material árido en seco, con la finalidad de observar las medidas adoptadas, tendientes a mitigar el efecto adverso provocado en el proceso industrial.

4. Por tanto, conforme los argumentos expuestos y las facultades en mí conferidas;

RESUELVO:

I. LEVÁNTESE PARALIZACIÓN, de las faenas de chancado en seco interpuesta por Resolución Exenta N°34/2025, de fecha 27 de enero de 2025, realizada por la [REDACTED] conforme los antecedentes técnicos aportados por la empresa y verificación de funcionamiento al sistema de extracción de material articulado fino y grueso, mediante limpieza por aspiración implementado en la planta de procesamiento de árido, según se registró en anexo fotográfico durante la inspección municipal.

II. ALCANCES, autoriza el reinicio de funcionamiento total del proceso productivo de la planta de procesamiento de áridos que posee la empresa [REDACTED] a la altura del kilómetro 5,200 aguas abajo del Puente Maipo, comuna de Buin. Lo anterior, por haber invertido e implementado un sistema que permite desarrollar su actividad industrial dentro de los parámetros ambientales aceptables definidos en la norma aplicable.

III. NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, [REDACTED], RUT [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
DIRECTOR
OBRAS MUNICIPALES


GIG/ACCIVLS/lagc.

TRANSCRÍBASE A:

- Interesado;
- Alcalde;
- Administración;
- Archivo.